

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA EN EL NIVEL 9 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE ESPECIALISTA EN ESTADÍSTICA ECONÓMICA**1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO**

La convocatoria pretende la selección de un especialista en estadística económica, que desempeñará los cometidos propios de un empleado del nivel 9 del Grupo directivo dentro del Departamento de Estadística. Dicho Departamento elabora y publica las estadísticas relacionadas con las funciones que la Ley de Autonomía encomienda al Banco de España, y asiste al Banco Central Europeo y a la Comisión Europea en la recopilación de la información estadística necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Las áreas de trabajo correspondientes a la convocatoria están relacionadas con la elaboración y la difusión de la parte financiera de las estadísticas exteriores, principalmente la cuenta financiera de la Balanza de Pagos y rentas de la inversión relacionadas, la Posición de Inversión Internacional y la Deuda externa.

En concreto, y sin carácter exhaustivo, las tareas del puesto serán, entre otras:

- i) La elaboración de proyectos para la ampliación o modificación de las fuentes de información utilizadas en la elaboración o en el control de calidad de la parte financiera de las estadísticas exteriores. Estos proyectos requieren la colaboración eficaz con otras divisiones del Departamento de Estadística, con otros departamentos del Banco y con otras instituciones.
- ii) El diseño y el mantenimiento de los procesos de elaboración de las estadísticas, en sus distintos formatos y periodicidades, aplicando los cambios que se produzcan en la metodología, en los requisitos de información y en los estándares internacionales establecidos para la parte financiera de las estadísticas exteriores.
- iii) El diseño, aplicación y actualización de los controles de calidad necesarios sobre las fuentes de información y sobre las estadísticas finales mencionadas (parte financiera de las estadísticas exteriores); la elaboración de indicadores y herramientas que permitan detectar posibles errores de estos datos a la luz del contexto económico financiero general; la colaboración con los compiladores de otras estadísticas macroeconómicas para asegurar su coherencia con las estadísticas exteriores, en su dimensión financiera.
- iv) La contribución a la continua mejora en la difusión de las estadísticas mencionadas (parte financiera de las estadísticas exteriores) y de su metodología, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. El apoyo estadístico a los analistas e investigadores de la Dirección General del Servicio de Estudios y de otras direcciones generales del Banco de España, y la atención de consultas de los usuarios en general sobre estos datos estadísticos.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales, y en especial al Sistema Europeo de Bancos Centrales, así como las consiguientes relaciones institucionales y la

participación en foros y grupos de trabajo en tareas de cooperación técnica con los países que lo soliciten en el ámbito financiero de las estadísticas exteriores.

El desarrollo de estas actividades requerirá el conocimiento avanzado del idioma inglés, hablado y escrito, y disponibilidad para realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
a) Tener la nacionalidad española.	
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	
c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente Tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.	Apartados c) y d): copia de la documentación que acredite las condiciones que se aleguen.
d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.	

2.2 Requisitos específicos de la convocatoria que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria de grado u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.	Fotocopia de: - título, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o - certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o - expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, fotocopia de: - certificado de homologación expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios que se ha seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.
b) Experiencia profesional de, al menos cuatro años, en el ejercicio profesional de al menos dos de las tareas listadas en los puntos i) a iv) de la base 1 o en otras tareas similares o análogas a juicio del Banco de España.	Apartado de “Experiencia profesional” de la solicitud de admisión, detalladamente cumplimentado.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar solo los aprobados antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física que impida el desempeño de las funciones del puesto.	Reconocimiento médico que disponga el Banco de España.
b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones	Declaración jurada de no estar incursa en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración

Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.

c) Carecer de antecedentes penales.

Certificado emitido por el Registro Central de Penales y Rebeldes que justifique que se carece de antecedentes penales. Los aspirantes que no residan en España, deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Además, el aspirante aprobado deberá presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiese presentado copia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

El aspirante aprobado deberá resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrán la exclusión de los candidatos del proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitudes

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, del que se podrá descargar el formulario y la guía con instrucciones, y gestionar su envío a la División de Formación y Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en la propia solicitud, se deberán anexar:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2, apartado a).
- c) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24€ en concepto de derechos de participación antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España “Banco de España - Formación y Selección. Derechos de participación”, con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647

(indicando en el concepto: número de anuncio-número de DNI). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España. No se considerará válido el pago de los derechos de participación realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.fijo@bde.es** no más tarde de las **14:00** horas (hora peninsular española) del **1 de junio de 2015**.

De manera excepcional, ante la imposibilidad de acceder a medios telemáticos para el envío, se podrá obtener el impreso original de la solicitud de admisión en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales, y presentarse en estos mismos registros, debidamente cumplimentado y firmado, junto con toda la documentación anexa requerida, no más tarde de las **14:00** horas del **1 de junio de 2015**.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España se publicarán las listas de aspirantes provisionalmente admitidos y desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán subsanar deficiencias documentales y/o formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la unidad de Selección para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y aspirantes desestimados, en los mismos formatos y lugares que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. José Luis Malo de Molina,
director general del Servicio de Estudios.

Vocales: D.^a María Antonia Martínez Luengo,
directora del Departamento de Cuentas Nacionales del INE.

D. Juan Peñalosa,
director del Departamento de Estadística.

D.^a María Pérez Jurado,
jefe de la División de Balanza de Pagos.

D.^a Carmen García Panadés,
departamento de Información Financiera y CIR.

D.^a Encarnación Álvarez Rocha,
jefa de la División de Formación y Selección.

Un representante del personal.

Secretaria: D.^a Maitena Duce,
responsable de la Unidad de Selección.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación mínima global para superar el proceso. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

Las convocatorias, notas informativas y listas de aprobados de cada fase (identificados por número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la unidad de Selección para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

5.1 Valoración inicial de méritos

El tribunal podrá realizar, si así lo cree conveniente, una valoración inicial de los méritos alegados por los aspirantes, relacionados con los conocimientos del idioma inglés, la formación y la experiencia profesional adecuada para el desempeño del puesto de trabajo, a través de la información detallada en la solicitud.

Para la acreditación de los conocimientos del idioma inglés los aspirantes que sean admitidos a la valoración inicial de méritos serán convocados a la prueba de nivel que a tal efecto realizará el Banco de España dentro de esta fase.

A los aspirantes que hayan realizado una prueba de nivel de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España, en el periodo comprendido desde los 12 meses anteriores a la fecha del presente Anuncio y hasta la fecha de realización de esta prueba, se les aplicará el resultado obtenido en dicha prueba para este proceso, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima acordada por el tribunal de este proceso para superar la prueba, publicándose la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia. No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten y que justifiquen haber mejorado su nivel de inglés después de la fecha de realización del examen. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

Se apartará del proceso a aquellos cuyos méritos no se ajusten al perfil deseado o no alcancen el mínimo que a tal fin se hubiese establecido.

5.2 Valoración final de méritos

a) Admisión a la fase de valoración final de méritos

Para ser admitidos a la fase de valoración final de méritos, los aspirantes que hayan superado la fase anterior o, en caso de no realizarse dicha valoración, los aspirantes admitidos a participar en el proceso deberán acreditar documentalmente la experiencia profesional del apartado 2.2.b) de las bases y los méritos relativos a la formación (adicional a la titulación mínima exigida), a excepción de los relativos al conocimiento del idioma inglés, que se acreditarán con la prueba de nivel prevista a estos efectos.

Se fijará un plazo para aportar la documentación acreditativa de los méritos vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es). Excepcionalmente, se podrá aportar la documentación en papel, de forma presencial, en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Para la acreditación de la experiencia profesional se podrá presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación adicional se podrán presentar títulos, certificados de aprovechamiento o diplomas, así como cualquier otra documentación justificativa.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, la experiencia profesional del apartado 2.2.b) de las bases y los méritos relacionados con la formación (adicional a la titulación mínima exigida) deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo de, al menos, tres días hábiles, en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Los aspirantes que no subsanen en forma y plazo las exigencias documentales relativas a la experiencia profesional mínima requerida en el apartado 2.2.b) de las bases serán definitivamente separados del proceso, lo que se publicará en la correspondiente nota informativa.

b) Valoración final de méritos

Se valorarán:

- La formación específica relacionada con las tareas descritas en la base 1.
- La experiencia profesional en actividades relacionadas con las tareas descritas en el apartado 1.
- La experiencia en la utilización de herramientas de usuario para el tratamiento masivo de datos, entre otras, MicroStrategy, Fame, y Excel avanzado.
- Los conocimientos técnicos y prácticos de aplicación a las áreas de trabajo descritas en el apartado 1.
- La capacidad de síntesis en la realización de informes y elaboración de documentación y resúmenes gráficos sobre los resultados del trabajo.
- El conocimiento avanzado del idioma inglés.

- Las siguientes competencias profesionales: trabajo en equipo, facilidad para las relaciones, flexibilidad, capacidad de organización y planificación, compromiso con los objetivos e iniciativa y criterio entre otras.
- Otro tipo de conocimientos y/o experiencias profesionales que, no siendo los requeridos para el desempeño del puesto de trabajo descrito en la base 1, puedan resultar de utilidad a tal efecto.

Para evaluar si el perfil profesional del candidato se ajusta al puesto de trabajo descrito en la base 1, y si su formación y experiencia son suficientes y adecuadas para el desempeño de las funciones y cometidos profesionales del puesto, la valoración se basará en la documentación aportada por los aspirantes, en entrevistas personales, pudiendo, además, ser completada con las pruebas que, en cada caso, señale el tribunal. Se garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con las referencias facilitadas y con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del proceso.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará los resultados a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva. En concreto:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento del aspirante que, por ocupar el primer lugar en la mencionada lista, deba cubrir la plaza convocada.

De no existir ningún aspirante que alcance la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso, este quedará desierto.

A los aspirantes aprobados sin plaza se les considerará dentro de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso. Con esta lista se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) y cometidos cuya cobertura por selección externa apruebe la Comisión Ejecutiva durante el período de los nueve meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso.

Se elevará, en su caso, a la Comisión Ejecutiva la correspondiente propuesta para cubrir dichas vacantes con los aspirantes de la lista de reserva según el orden de esta.

Los datos de los aspirantes que ocuparán las plazas se publicarán en el sitio web, identificados mediante número de resguardo, y en los tablones de anuncios del Departamento de Recursos Humanos y Organización (calle de Alcalá, 48, de Madrid) identificados nominativamente.

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

El aspirante aprobados será citado en una determinada fecha y, en caso de no presentarse dentro del plazo que se le fije, salvo que mediante acuerdo con el Banco de España se establezca otro plazo, se entenderá que renuncia a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, el aspirante aprobado con plaza quedará ligado al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometido, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al código de conducta establecido en la Circular Interna 10/2002, de 18 de octubre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrá nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba. Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco de España podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en los interesados, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si le fuese denegado, cesará en el servicio al Banco de España o volverán a su anterior grupo y nivel (de tratarse de un empleado de aquel), sin que conserve derecho alguno derivado del concurso ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Si desde que el proceso quede resuelto hasta que el aspirante aprobado con plaza adquiera su nombramiento definitivo se produjera la no superación del período de prueba, la renuncia del aspirante aprobado o la extinción de la relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, se podrá elevar, en su caso, a la Comisión Ejecutiva propuesta para cubrir la vacante con el aspirante de la lista de reserva que corresponda según los resultados del proceso.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que queden adscritos los aspirantes aprobados, de acuerdo con la normativa legal y convencional.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incursa en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Unidad de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-empleo y becas-procesos selectivos para personal fijo
Teléfono: 91 338 6834 (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas)
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados sean incorporados al fichero mixto «Selección» (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el BOE de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España en su sesión del 8 de mayo de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL.